



Exp. N° 2008/10/001/3482

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 29 JUN. 2009

VISTO: el Convenio celebrado el 15 de mayo de 2009, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Club Deportivo y Social Ferroviario, de Río Branco, Departamento de Cerro Largo.-----

RESULTANDO: I) que el citado Ministerio contribuye para realizar la ampliación y reciclaje de la sede social, con la suma de \$ 900.000.- en efectivo;-----

II) Que dicho Club, por su parte, contribuye con la suma de \$ 900.000.- discriminada en el Convenio;-----

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, han efectuado la intervención previa que les compete;-----

CONSIDERANDO: conveniente aprobar dicho Convenio;-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 15 de mayo de 2009, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Club Deportivo y Social Ferroviario, de Río Branco, Departamento de Cerro Largo, para realizar la ampliación y reciclaje de la sede social ;-----

2°.- Autorízase, la inversión de la suma de \$ 900.000.- (pesos uruguayos novecientos mil),

como contribución del citado Ministerio a las obras de que se trata, la que se atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Financiación 11, Programa 001, Proyecto 702, Objeto de Gasto 565, Ejercicio 2009 y posteriores, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto N° 24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 459, Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000.-----

3º.- Autorízase el pago, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$ 900.000.- (pesos uruguayos novecientos mil), en 3 (tres) cuotas de \$ 300.000.- (pesos uruguayos trescientos mil) cada una, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, para ser depositadas en la Cuenta N° 040-004663, Sucursal Río Branco, perteneciente al Club Deportivo y Social Ferroviario, de Río Branco, las que se atenderán con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-----

4º.- Comuníquese y previa intervención por parte de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, vuelva al Departamento de Convenios a sus efectos.-----



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

